



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

 Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLII - Nº 11

CÓRDOBA, (R.A.), LUNES 17 DE ENERO DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCION Nº 856

Córdoba, 17 de diciembre de 2010.-

VISTO: El expediente Nº 0423-035567/2010 del Registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que los señores Presidente y Secretario de la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, Juan Carlos Saharrea y Fernando Cardo, solicitan un subsidio no reintegrable destinado a la adquisición de cascos de protección personal, con normas NFPA, para bomberos, los que serán distribuidos a los distintos cuarteles de Bomberos Voluntarios de la Provincia.

Que la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba posee Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 1554 «A» de fecha 18/05/1970.

Que la ayuda económica consiste en el aporte de la suma de Pesos

Trescientos Veinte Mil (\$ 320.000) y será solventada con los recursos provenientes del Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego, creado mediante Ley Nº 8751 y modificado por Ley Nº 9147.

Que el artículo 32 inciso 22° del Decreto Nº 2174/07, ratificado por Ley Nº 9454 faculta a la Secretaría General de la Gobernación para entender en la aplicación del Título V de la Ley Nº 8751, o la disposición que en el futuro lo reemplace.

Que el mencionado Título V de la Ley Nº 8751, modificado por Ley Nº 9576, regula todo lo atinente al Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego, el que debe ser utilizado a los fines de solventar los programas y acciones, en especial de difusión, educación y prevención, tendientes a cumplir los objetivos prescriptos por la Ley Nº 8751, para la adquisición de aviones hidrantes y todo equipamiento

CONTINÚA EN PÁGINA 2

RESOLUCION Nº 717

Córdoba, 12 de noviembre de 2010.-

VISTO: El expediente Nº 0378-085252/2010, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la Licitación Pública Nacional autorizada por Resolución de la Secretaría General de la Gobernación Nº 517/2010, destinada a la adquisición de dos (2) vehículos tipo pick up 4x2, doble cabina, 0 Km., para la Dirección del Plan Provincial de Manejo del Fuego de la Provincia de Córdoba

Que según surge del acta de apertura de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas: Nº 1 la firma CENTRO MOTOR S.A. y Nº 2 de la empresa M. TAGLE (H) y CIA. S.A.C.I.F..

Que, con fecha siete (07) de octubre de 2010, la Comisión de Preadjudicación se expidió sobre la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego

RESOLUCION Nº 857

Córdoba, 17 de diciembre de 2010.-

VISTO: El expediente Nº 0627-086485/2010 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que los señores Presidente y Tesorero de la Agrupación Serrana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, Carlos Eduardo Arca y Miguel Darío Loureiro, y los señores Presidente y Secretario de la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, Juan Carlos Saharrea y Fernando Cardo, solicitan un subsidio no reintegrable destinado a la adquisición de dos (02) camionetas doble cabina, cero kilómetro, para cada una de las entidades a fin de la Coordinación de los Operativos de Emergencias.

Que la Agrupación Serrana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba posee Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Nº 227 A» de fecha 09/06/2000.

Que asimismo la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba posee Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 1554 «A» de fecha 18/05/1970.

Que la ayuda económica consiste en el aporte de la suma de Pesos Ciento Quince Mil (\$ 115.000) para cada una de las entidades solicitantes y será solventada con los recursos provenientes del Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego, creado mediante Ley Nº 8751 y modificado por Ley Nº 9147.

Que el artículo 32 inciso 22° del Decreto Nº 2174/07, ratificado por Ley Nº 9454 faculta a la Secretaría General de la Gobernación para entender en la aplicación del Título V de la Ley Nº 8751, o la disposición que en el futuro lo reemplace.

Que el mencionado Título V de la Ley Nº 8751, modificado por Ley Nº 9576, regula todo lo atinente al Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego, el que debe ser utilizado a los fines de solventar los programas y acciones, en especial de difusión, educación y prevención, tendientes a cumplir los objetivos prescriptos por la Ley Nº 8751, para la adquisición de aviones hidrantes y todo equipamiento necesario para la lucha contra el fuego y para la prevención o atención de fenómenos, siniestros y catástrofes provocados por causas naturales o humanas, incluida la prevención y gestión de riesgos en seguridad vial en las rutas de la Provincia de Córdoba.

Que el artículo 6 de la Ley Nº 9191 establece que las Jurisdicciones a las que en virtud de Leyes Especiales o Ley de Presupuesto General se les haya otorgado el carácter de Autoridad de Aplicación, o la Facultad de Administración de Cuentas Especiales o Recursos Afectados, podrán realizar transferencias, otorgar subsidios y autorizar o adjudicar adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera sea su monto, siempre que las erogaciones se correspondan con la naturaleza del Recurso Especial o Afectado de que se trate.

Que los señores Presidente y Tesorero de la Agrupación Serrana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 857

la Provincia de Córdoba, Carlos Eduardo Arca, D.N.I. N° 14.725.366, con domicilio en calle Río Cabalango s/n de la localidad de San Antonio de Arredondo y Miguel Darío Loureiro, D.N.I. N° 14.328.001, domiciliado en Ruta 28 y Av. del Rosario de la localidad de Tanti y los señores Presidente y Secretario de la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, Juan Carlos Saharrea, D.N.I. N° 6.655.360, domiciliado en calle Av. Tierney N° 362 de la localidad de Vicuña Mackena y Fernando Ramón Cardo, D.N.I. N° 12.329.791, con domicilio en calle San Lorenzo N° 144 de la localidad de Balnearia, serán los responsables de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Bv. Chacabuco N° 737, 1° piso de la ciudad de Córdoba, en el plazo de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos que se otorgan.

Que se encuentra incorporado en autos el Documento Contable –Nota de Pedido N° 2010/000876 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inciso 22° del Decreto N° 2174/07, ratificado por Ley N° 9454, el artículo 21 de la Ley N° 8751, modificado por Ley N° 9576, el artículo 6 de la Ley N° 9191 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación, bajo el N° 686/10;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE

Artículo 1°: OTÓRGASE un subsidio no reintegrable a favor de la Agrupación Serrana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba y de la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, por la suma total de Pesos Doscientos Treinta Mil (\$ 230.000) distribuida en la suma de Pesos Ciento Quince Mil (\$ 115.000) para cada una de las entidades citadas, destinado a la adquisición de dos (02) camionetas doble cabina, cero kilómetro, para cada una de las entidades a fin de la Coordinación de los Operativos de Emergencias.

Artículo 2°: DESIGNASE a los señores Presidente y Tesorero de la Agrupación Serrana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, Carlos Eduardo Arca, D.N.I. N° 14.725.366, con domicilio en calle Río Cabalango s/n de la localidad de San Antonio de Arredondo y Miguel Darío Loureiro, D.N.I. N° 14.328.001, domiciliado en Ruta 28 y Av. del Rosario de la localidad de Tanti y los señores Presidente y Secretario de la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, Juan Carlos Saharrea, D.N.I. N° 6.655.360, domiciliado en calle Av. Tierney N° 362 de la localidad de Vicuña Mackena y Fernando Ramón Cardo, D.N.I. N° 12.329.791, con domicilio en calle San Lorenzo N° 144 de la localidad de Balnearia, responsables de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Bv. Chacabuco N° 737, 1° piso de la ciudad de Córdoba, en el plazo de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos que se otorgan.

Artículo 3°: IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Treinta Mil (\$ 230.000) a la Jurisdicción 101, Programa 17/0, Partida Principal 10, Parcial 05, Subparcial 05 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000876, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 856

necesario para la lucha contra el fuego y para la prevención o atención de fenómenos, siniestros y catástrofes provocados por causas naturales o humanas, incluida la prevención y gestión de riesgos en seguridad vial en las rutas de la Provincia de Córdoba.

Que el artículo 6 de la Ley N° 9191 establece que las Jurisdicciones a las que en virtud de Leyes Especiales o Ley de Presupuesto General se les haya otorgado el carácter de Autoridad de Aplicación, o la Facultad de Administración de Cuentas Especiales o Recursos Afectados, podrán realizar transferencias, otorgar subsidios y autorizar o adjudicar adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera sea su monto, siempre que las erogaciones se correspondan con la naturaleza del Recurso Especial o Afectado de que se trate.

Que los señores Presidente y Secretario de la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, Juan Carlos Saharrea, D.N.I. N° 6.655.360, domiciliado en calle Av. Tierney N° 362 de la localidad de Vicuña Mackena y Fernando Ramón Cardo, D.N.I. N° 12.329.791, con domicilio en calle San Lorenzo N° 144 de la localidad de Balnearia, serán los responsables de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Bv. Chacabuco N° 737, 1° piso de la ciudad de Córdoba, en el plazo de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos que se otorgan.

Que se encuentra incorporado en autos el Documento Contable –Nota de Pedido N° 2010/000875 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inciso 22° del Decreto N° 2174/07, ratificado por Ley N° 9454, el artículo 21 de la Ley N° 8751, modificado por Ley N° 9576, el artículo 6 de la Ley N° 9191 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación, bajo el N° 687/10;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE

Artículo 1° OTÓRGASE un subsidio no reintegrable a favor de la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, por la suma de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$ 320.000) destinado a la adquisición de cascos de protección personal, con Normas NFPA, para bomberos, los que serán distribuidos a los distintos cuarteles de Bomberos Voluntarios de la Provincia.

Artículo 2° DESIGNASE a los señores Presidente y Secretario de la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, Juan Carlos Saharrea, D.N.I. N° 6.655.360, domiciliado en calle Av. Tierney N° 362 de la localidad de Vicuña Mackena y Fernando Ramón Cardo, D.N.I. N° 12.329.791, con domicilio en calle San Lorenzo N° 144 de la localidad de Balnearia, responsables de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Bv. Chacabuco N° 737, 1° piso de la ciudad de Córdoba, en el plazo de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos que se otorgan.

Artículo 3° IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$ 320.000) a la Jurisdicción 101, Programa 17/0, Partida Principal 10, Parcial 05, Subparcial 05 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000875, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 717

aconsejando lo siguiente: **PRIMERO:** DESESTIMAR la oferta presentada por la firma CENTRO MOTOR S.A. al Renglón Único, por precio inconveniente a los intereses del Estado Provincial. **SEGUNDO:** ADJUDICAR a la firma M. TAGLE (h) y CIA S.A.C.I. F., la oferta presentada al Renglón Único, consistente en dos (2) vehículos tipo utilitario pick up, cabina doble, 4x2; Marca Nissan NP300 y demás características de la oferta a un precio unitario de Pesos Ciento Once Mil Seiscientos (\$ 111.600,00) lo que hace un precio total para el renglón único de Pesos Doscientos Veintitrés Mil Doscientos (\$ 223.200,00) IVA incluido, por ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego respectivo y precio conveniente a los intereses del Estado Provincial de conformidad a lo establecido por los art. 116 y 117 de la Ley 7631. El total preadjudicado a la firma M. TAGLE (h) y CIA S.A.C.I. F. es de Pesos Doscientos Veintitrés Mil Doscientos (\$ 223.200,00) IVA incluido...».

Que asimismo la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios, de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, certifica que se ha realizado la publicidad del acta de la Comisión de Preadjudicación y sus respectivas notificaciones, dejando expresa constancia que no se produjeron impugnaciones a tal resultado.

Que obra en autos el Documento Contable de Nota de Pedido N° 2010/000768, para hacer frente a los gastos que demande la presente contratación.

Por todo ello, los antecedentes incorporados al expediente, lo actuado por la Comisión de Preadjudicación de la presente Licitación, lo dispuesto por los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley N° 7631, Anexo I del Decreto N° 1882/80, artículos 17 y 21 de la Ley N° 8751 modificada por Ley N° 9576, artículo 32 inc. 22 de la Ley N° 9454, artículo 6 de la Ley N° 9191 y artículo 1 del Decreto N° 1028/2.004 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación, bajo N° 590/2010 ;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE

Artículo 1° APRUÉBASE todo lo actuado por la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública Nacional convocada por Resolución de la Secretaría General de la Gobernación N° 517/2010, destinada a la adquisición de dos (2) vehículos tipo pick up 4x2, doble cabina, 0 Km., para la Dirección del Plan Provincial de Manejo del Fuego de la Provincia de Córdoba

Artículo 2° DESESTIMASE la oferta presentada por la firma CENTRO MOTOR S.A., al Renglón Único, por precio inconveniente a los intereses del Estado Provincial.

Artículo 3° ADJUDÍCASE a la firma M. TAGLE (h) y CIA S.A.C.I. F., la oferta presentada al Renglón Único, consistente en dos (2) vehículos tipo utilitario pick up, cabina doble, 4x2; Marca Nissan NP300 y demás características de la oferta, por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas y por precio conveniente a los intereses del Estado Provincial de conformidad a lo establecido por los art. 116 y 117 de la Ley N° 7631, por la suma total de Pesos Doscientos Veintitrés Mil Doscientos (\$ 223.200,00) IVA incluido.

Artículo 4° IMPÚTESE la suma de Pesos Doscientos Veintitrés Mil Doscientos (\$ 223.200,00) a la Jurisdicción 101, Programa 17, Partida Principal 11, Parcial 02, Subparcial 03 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable de Nota de Pedido N°. 2010/000768, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCION N° 854

Córdoba, 17 de diciembre de 2010.-

VISTO: Los Expedientes N° 0129-67265/2010 y N° 0129-68541/2010 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO: Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación propuestas de acuerdos extrajudiciales que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

Que obra propuesta de acuerdo extrajudicial efectuada por el señor Emmanuel LUJAN, D.N.I. N° 32.346.614, con el patrocinio letrado del Dr. Diego Gómez Casavecchia, MP 1-34893, en el siniestro N° 0129-67265, de fecha 19 de marzo de 2010, con la intervención del reclamante conduciendo el vehículo particular y del señor Francisco Jerónimo Rodríguez, D.N.I. N° 27.921.338, al mando del vehículo asegurado de propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba y afectado a la Policía.

Que obra propuesta de acuerdo extrajudicial efectuada por el señor Mario Ricardo GUILLÉN SUAREZ, D.N.I. N° 92.217.821, en el siniestro N° 0129-68541, de fecha 24 de diciembre de 2009, con la intervención del reclamante conduciendo el vehículo particular y del señor Raúl Eduardo Gallardo, D.N.I. N° 17.112.696, al mando del vehículo asegurado entregado en depósito judicial a la Policía de la Provincia.

Que a resultados de la evaluación técnica practicada por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, se estima oportuno acceder a los reclamos interpuestos.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia ha emitido opinión respecto a la conveniencia de las propuestas de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentran incorporados los Documentos Contables – Notas de Pedido N° 2010/000816 y N° 2010/000801 para atender a la erogación.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inc. 24 de la Ley N° 9454 y por el artículo 3 del Decreto N° 1431/2006, modificado por Decreto N° 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo los Nros. 1352/2010 y 2054/2010 y por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo los Nros. 650/10 y 651 /10;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE**

Artículo 1° APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Emmanuel LUJAN, D.N.I. N° 32.346.614, por la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos (\$ 9.600) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-67265 por todo concepto, incluidos honorarios profesionales, sin derecho a reclamación posterior alguna.

Artículo 2° Artículo 3°: IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos (\$ 9.600) a la Jurisdicción 101, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000816, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

Artículo 3° APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Mario Ricardo GUILLÉN SUAREZ, D.N.I. N° 92.217.821, por la suma de Pesos Dos Mil Cien (\$ 2.100) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-68541 por todo concepto, sin derecho a reclamación posterior alguna.

Artículo 4° Artículo 3°: IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Mil Cien (\$ 2.100) a la Jurisdicción 101,

Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000801, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCION N° 859

Córdoba, 22 de diciembre de 2010.-

VISTO: El Expediente N° 0378-085178/2010 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obran los Acuerdos celebrados entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el señor Gobernador, Cr. Juan Schiaretti y el señor Secretario General de la Gobernación, Cr. Ricardo Roberto Sosa y la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (E.P.E.C.) representada por el señor Presidente del Directorio, Daniel Alberto Bonetto, registrados bajo los Nros. 36 y 37 del Protocolo de Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado, ambos de fecha 07 de julio de 2010.

Que mediante Decreto N° 1324, de fecha 03 de septiembre de 2010, los citados Acuerdos fueron ratificados, disponiéndose en cumplimiento de los mismos el pago a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) de las sumas de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Catorce Mil Seis con Cincuenta Centavos (\$ 4.414.006,50), equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses Un Millón Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Setenta (U\$S 1.117.470), tomando como paridad el valor 1 U\$S = \$ 3,95 y Pesos Veintitrés Millones Setecientos Mil (\$ 23.700,00), equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses Seis Millones Setenta Mil Ochocientos Ochenta y Seis con Siete (U\$S 6.070.886,07), tomando como paridad el valor 1 U\$S = \$ 3,95, respectivamente.

Que el citado instrumento legal dispuso que el Ministerio de Finanzas realizaría las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto.

Que con posterioridad la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación manifiesta que el señor Ministro de Finanzas, en ejercicio de la facultad citada en el párrafo anterior, dictó la Resolución N° 360/10, modificada por Resolución N° 439/10; asimismo informa que a instancias de las medidas citadas supra y de un posterior ajuste efectuado por esa área, existe crédito presupuestario disponible en la Partida Principal 15, Partida Parcial 01, Subparcial 03 («Préstamos a corto plazo a otros Organismos del Estado Provincial) del Programa 710 de la Jurisdicción Presupuestaria 170, susceptible de imputarse para atender la erogación involucrada en el Decreto N° 1324/2010 y que, siendo la Secretaría General de la Gobernación la Unidad de Organización de los créditos presupuestarios dispuestos en la Categoría Programática 710 (Abastecimientos Comunes) de la Jurisdicción Presupuestaria 170, y una dependencia inmediata de ésta (Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios), la Unidad Ejecutora, corresponde que aquélla emita el acto administrativo que impute los créditos.

Que por otra parte, corresponde encomendar a la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación el análisis y desarrollo de las especificaciones técnicas para incluir en la eventual futura contratación, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Tercera de los Acuerdos Nros. 36 y 37/2010.

Por ello, las actuaciones cumplidas y lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría General

de la Gobernación;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- IMPÚTESE la suma de Pesos Veintiocho Millones Ciento Catorce Mil Seis con cincuenta centavos (\$ 28.114.006,50) a la Jurisdicción 170, Programa 710, Partida Principal 15, Parcial 01, Subparcial 03 («Préstamos a corto plazo a otros Organismos del Estado Provincial) del Presupuesto Vigente de conformidad a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2°.- ENCOMIÉNDASE a la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación el análisis y desarrollo de las especificaciones técnicas para incluir en la eventual futura contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Tercera de los Acuerdos Nros. 36 y 37, ratificados por Decreto N° 1324/2010.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCION N° 777

Córdoba, 3 de diciembre de 2010.-

VISTO: El expediente N° 0165-086134/2010 del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y la normativa citada;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1° FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario Nro. 17, que como Anexo I, compuesto de dos (02) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 72

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Córdoba, 22 de diciembre de 2010.-

VISTO:

El expediente N° 0032-036690/2010, por el cual se gestiona el llamado a Licitación N° 26/10 a realizarse por intermedio de la Dirección General de Administración de este Ministerio, con el objeto de adquirir 90.000 carpetas rogatorias de cartulina para el ingreso y archivo de documentación, con destino al Registro General de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 29 de la Ley N° 9702, la Nota de Pedido N° 2010/000188 realizada por la Dirección General de Administración de este Ministerio y su informe de fs. 20 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 774/10,

Artículo 1° AUTORIZAR el llamado a Licitación N° 26/10 a realizarse por intermedio de la Dirección General de Administración de este Ministerio, con el objeto de adquirir 90.000 carpetas rogatorias de cartulina para el ingreso y archivo de documentación, con destino al Registro General de la Provincia.

Artículo 2° APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I, II y III con nueve (9), una (1) y dos (2) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 198.000.-), se imputará a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, para el ejercicio 2011, como Importe Futuro.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. EDUARDO GAUNA
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION N° 519

Córdoba, 19 de Noviembre de 2010.-

VISTO: El Expediente N° 0007-084302/2010 en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad «INSTITUTO SECUNDARIO SUPERIOR DE COMERCIO ARTURO CAPDEVILA», con asiento en la ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que en la denuncia obrante a fs.2 y que diera origen a las presentes actuaciones, el tesorero y tres vocales de la institución, ponen en conocimiento de esta Dirección lo resuelto por la Comisión Directiva en reunión del día 23/04/2010 consistente en la suspensión del Sr. Rubén Solano en su cargo de Secretario, y el retiro intempestivo de su padre Francisco Alberto Solano, Presidente de la institución, quien se habría llevado el libro de Actas respectivo, documentación esta que no fue devuelta a la entidad pese a los requerimientos formulados en tal sentido.

Denuncian que la actitud tanto del Presidente como de su hijo que además es empleado administrativo del instituto, ha enrarecido el clima institucional y hacen imposible en normal desenvolvimiento de la entidad.

Que a fs.4/17 luce incorporada documental aportada por los miembros de la Comisión denunciante, ofrecimiento que amplía mediante la documental incorporada al Folio Único N° 24.

Que corrida la vista de la denuncia a los Sres. Fran-

cisco Antonio Solano (Presidente) y Rubén Solano (Secretario) para que ejerzan su derecho de defensa, la mismas es evacuada a fs.1/6 del F.U. N° 25 por parte del Sr. Francisco Solano invocando el carácter de Presidente, donde previo hacer una reseña de los antecedentes relacionados a su gestión al frente del instituto, expone una versión diferente de los hechos, haciendo presente desavenencias entre el presidente y el tesorero en la reunión de comisión directiva de fecha 23/04/2010 que consta en Acta N° 52, que se manifestó en un violento ataque verbal en contra del Secretario Rubén Solano, quien además es empleado administrativo del instituto, ante lo cual el Presidente en uso de las facultades estatutarias dio por finalizada dicha reunión.

Que en su responde niega que se haya suspendido en sus funciones de secretario al Sr. Rubén Solano, y que lo resuelto en tal sentido resulta nulo por haber sido con posterioridad a la suspensión dispuesta por el Presidente. Además, sostiene que la supuesta suspensión se resolvió contrariando lo dispuesto en el art. 18 del estatuto, además de no haber existido hechos graves ni comprobados, obviándose la calificación establecida por el art. 11 y habiéndose violado el art. 12 que prevé el derecho de defensa.

Que en dicha presentación también solicita la declaración de ineficacia de los actos celebrados con posterioridad al Acta N° 52 que es la última válidamente celebrada con intervención plena del Consejo Directivo. Incluso plantean la ineficacia del «acta N° 52 paralela» que se labraron los restantes miembros del consejo. Por razones de brevedad me remito a los argumentos vertidos en este acápite

Que en la misma presentación relacionada

MINISTERIO de INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

RESOLUCION N° 443

Córdoba, 29 de noviembre de 2010.-

VISTO: El expediente N° 0311-063110/2010 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos los Formularios de Compensación Nros. 13, 14, 15 y 16 de las partidas presupuestarias realizadas en el mes de Mayo de 2010.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa dependiente de este Ministerio bajo N° 333/10,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1°: FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestarios Nros. 13, 14, 15 y 16 correspondientes al mes de Mayo del corriente año, que como Anexo Único, compuesto de cuatro (4) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

DIRECCION DE CATASTRO

RESOLUCIÓN INTERNA N° 3334

Córdoba, 10 de Diciembre 2010

VISTO que los días 15, 16 y 17 de diciembre del corriente año, se realizara en el Palacio San Martín, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 1° Seminario de Capacitación de Gestión y Estrategia, organizado por La AECID, El Consejo Federal de Catastro y la Embajada Española, en el cual asistirán El Director General de Catastro Ing. Raúl Arancibia, el Director de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Catastro Ing. Agrim. Alberto A. Oliver y la Directora de Jurisdicción Administrativa de la Dirección General de Catastro Dra. Norma Margarita Baruzzi.

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la Repartición, se estima pertinente delegar las facultades propias de esta Dirección General en el Subdirector de Jurisdicción Coordinación de Descentralización de la Dirección General de Catastro Ing. Agrim. Raúl Osvaldo Barud, sin que ello importe modificar las delegaciones efectuadas con anterioridad en los Jefes de las Delegaciones y de las distintas oficinas internas;

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo 49 de la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1°.- ASIGNAR al Subdirector de Jurisdicción Coordinación de Descentralización de la Dirección General de Catastro Ing. Agrim. Raúl Osvaldo Barud, la firma de las Resoluciones y demás actos que hacen a la competencia de esta Dirección General y demás Direcciones de Jurisdicción, desde el día miércoles 15 de diciembre de 2010 hasta el día viernes 17 de diciembre de 2010 inclusive.-

Artículo 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

ING. CIVIL RAUL ARANCIBIA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

precedentemente, el Sr. Solano solicita la suspensión de funciones de los órganos societarios y su reemplazo por una Comisión Especial Normalizadora, por existir conflictos entre los miembros de los órganos societarios entre sí, que tornan imposible el normal desenvolvimiento de la vida societaria y existen irregularidades y violaciones a los estatutos, entre las cuales menciona el desoír las resoluciones del presidente, la celebración de reuniones del Consejo Directivo en violación a lo dispuesto por el estatuto y con el fin de excluir al Presidente y Secretario, pretender la exclusión del secretario violando el derecho de defensa y los mecanismos previstos estatutariamente, y el despido del Sr. Rubén Solano dispuesto por una reunión de consejo nula de nulidad absoluta.

Que a fs.1/2 del F.U. N° 27 obra una nueva presentación del Sr. Francisco Solano en la que propone a tres personas para integrar la Comisión Normalizadora y acompaña los avales correspondientes, haciendo presente al Folio Único N° 28 que se encuentra en trámite los certificados de antecedentes, lo cual acredita con los comprobantes de pago respectivos.

Que a fs.29/30 luce incorporado el informe de competencia del área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad, pero que en definitiva aconseja el nombramiento de una Comisión Normalizadora.

Que a fs.31/33 obra el Dictamen del Área Jurídica que haciendo un mérito de la causa, comparte el criterio sustentado por el área de origen.

Que analizando las presentes actuaciones, se advierte que tanto de la denuncia como del descargo formulado por el Sr. Francisco Solano, presidente de la entidad, surgen claras desavenencias entre los propios miembros de la Comisión Directiva que tornan imposible el normal desenvolvimiento institucional y manejo de la entidad.

Que estas desavenencias y conflictos ameritan la adopción de medidas por parte de este organismo de contralor para lograr

la normalización institucional, y en ese marco, considero que la mas apropiada es la designación de una Comisión Normalizadora que reemplace la actual Comisión Directiva y convoque a Asamblea para elección de autoridades.

Que dicha medida resulta procedente por darse en autos el supuesto previsto en el art. 10 inc. j apartado 1 de la Ley 8652.

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora para la entidad, surgiendo de autos los certificados de antecedentes de las personas propuestas y resultando suficientes los avales institucionales adjuntados, cumpliendo de esta forma los peticionantes con los requisitos establecidos al efecto por la Resolución Normativa IPJ N° 88/09.

Que respecto al pedido de declaración de ineficacia de las reuniones de comisión directiva efectuadas con posterioridad al día 23/04/2010 plasmada en Acta N° 52, considero que dicho pedido debe rechazarse, toda vez que, el hecho de que dichas reuniones se hayan plasmado en actas volantes obedeció a la reticencia del Sr. Presidente de hacer entrega de las actas, tal como era su obligación, ya que el libro de actas de reuniones de Comisión Directiva no es de su propiedad sino de dicho órgano de administración. Además, la vida propia de la institución exige resoluciones del Consejo directivo que no pueden quedar supeditadas a la mera voluntad de su presidente, hasta que este decida volver al reunirse, ya que ello significaría entender que la Comisión Directiva es el presidente y no un órgano colegiado.

Que en el caso puntual de la resolución que dispuso la suspensión del Sr. Rubén Solano al cargo de Secretario del Consejo Directivo, la misma resulta abstracta habida cuenta de que la Comisión Normalizadora tendrá que convocar a elección de nuevas autoridades.

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2, 6, 10 y concordantes de la Ley N° 8652,

EL DIRECTOR DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada «INSTITUTO SECUNDARIO SUPERIOR DE COMERCIO ARTURO CAPDEVILA», con sede legal en la ciudad de Córdoba, a los Señores: José Luis GONZÁLEZ, D.N.I. N° 20.516.240, Eleonora Alicia DE LA FUENTE, D.N.I. N° 10.905.823 y Claudio Ricardo NOVELLO, D.N.I. N° 16.411.138, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

Artículo 3°.- RECHAZAR el pedido de declaración de ineficacia de las reuniones del Consejo Directivo que solicitara en autos el Sr. Francisco Solano.-

Artículo 4°.- INTIMAR al Sr. Francisco Solano para que presente ante esta Dirección los libros de Actas de reuniones de Comisión Directiva a fin de que queden a disposición la Comisión Normalizadora.-

Artículo 5°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DR. RUBEN OMAR DI FIORE

DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION N° 229

Córdoba, 22 de octubre de 2010.-

Expediente N° 0045-015391/10.-

VISTO: Este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia se apruebe la Planilla de Redistribución de la Inversión Anual Prevista de las Obras Públicas en Ejecución, que deberán trasladarse del ejercicio 2010 al ejercicio 2011, conforme lo detallado en autos.

Y CONSIDERANDO:

Que consta en las presentes actuaciones la solicitud de redistribución de la inversión anual para obras públicas, efectuada por el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, quien expresa que debería procederse a una readecuación de la distribución de la inversión correspondiente a cada una de las obras mencionadas en las planillas incorporadas en autos, trasladando los montos del ejercicio 2010 al ejercicio 2011.

Que de los informes producidos en autos surge con claridad que el presente no implica alteración de las cláusulas contractuales respectivas, por cuanto no se modifica el monto total del contrato, sino que solo se trata de una adecuación contable para el presente ejercicio.

Por ello, las previsiones del artículo 80 de la Ley 9086 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 528/10,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- APROBAR la Planilla de Redistribución de la Inversión Anual Prevista de las Obras Públicas en Ejecución, con los montos correspondientes que deberán trasladarse al ejercicio año 2011, la que como Anexo I compuesto por DOS (2) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, a realizar los ajustes contables pertinentes.

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO A. TESTA

MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1318

Córdoba, 31 de agosto de 2010.-

VISTO: El incremento en el nivel de precios de los bienes y servicios que se ha verificado en la economía argentina en los últimos meses, y la consecuente pérdida de poder adquisitivo de los salarios y haberes que perciben los agentes de la Administración Pública Provincial y los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia ha suscripto Actas Acuerdo con fechas 6, 9, 17, 19 y 20 de Agosto de 2010 con la Unión de Personal Superior de la Administración Pública Provincial, el Sindicato de Empleados Públicos, la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, el Sindicato Vial Córdoba y el Sindicato de Músicos de la Provincia de Córdoba, respectivamente.

Que las mencionadas Actas se refieren al incremento salarial acordado para los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial durante el periodo 1° de Agosto del corriente hasta el 31 de Enero de 2011.

Que para los casos del Personal Docente y Vial, se dispuso mediante Decreto N° 196 de fecha 2 de Marzo del corriente, además del aumento salarial a partir del 1° de Marzo, un incremento con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2010, en los términos de lo acordado oportunamente con los respectivos sindicatos.

Que no obstante ello, en las actas citadas precedentemente suscriptas con la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba y el Sindicato Vial Córdoba se acordó un nuevo incremento salarial a partir del 1° de Agosto de 2010, sustituyendo las pautas del aumento acordadas con anterioridad.

Que por ello, corresponde en esta instancia aclarar que los incrementos salariales dispuestos con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2010 para el Personal Docente y Vial mediante Decretos Nros. 196/10 y 417/10, quedan sustituidos por los que fueran acordados en las Actas suscriptas durante el mes de Agosto del corriente.

Que asimismo, y a los fines de aplicar una política salarial homogénea para todos los sectores de la Administración Pública Provincial, resulta conveniente actualizar las remuneraciones del Personal Policial y Penitenciario, del Personal Directivo del Equipo de Salud Humana, del Personal regido por Ley N° 8453, como así también del Personal Aeronáutico en el marco de lo dispuesto por el artículo 12°

de la Ley N° 9192.

Que, por otra parte, debe contemplarse en el proceso de recomposición salarial la situación de las Autoridades Superiores y Funcionarios del Poder Ejecutivo.

Que a la fecha, si bien ha sido sancionada la Ley N° 9820, que establece la facultad del Poder Ejecutivo para fijar las remuneraciones de quienes se desempeñan dentro de las áreas de su competencia, la misma aún no resulta de aplicación, dado que se encuentra en proceso de promulgación y publicación, por lo que corresponde en esta instancia establecer que el incremento que por este acto se otorga se integre al adicional oportunamente dispuesto por Decreto N° 200/2010, sin perjuicio de las adecuaciones que en el futuro correspondan.

Que el Gobierno Provincial adopta el presente decisorio a los efectos de atenuar los impactos sufridos en la economía doméstica de los trabajadores, atento la realidad económica que actualmente experimenta el país, reconociendo que los mismos deben ser recompensados por la pérdida de poder adquisitivo en los salarios por ellos percibidos.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 51° de la Ley N° 8024 (t.o. por Decreto N° 40/09) –Movilidad de las prestaciones- y su reglamentación, corresponde en esta instancia establecer los porcentajes de incremento de los haberes de las prestaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

Que el Ministerio de Finanzas efectuará el reflejo presupuestario a los fines del cumplimiento del presente Decreto.

Por todo ello, lo dispuesto por el artículo 144° inciso 1° de la Constitución de la Provincia de Córdoba, y el artículo 192° de la Ley N° 6485, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Título I - Personal Docente

Artículo 1° FÍJASE el valor del índice UNO (1), establecido en el artículo 144° de la Ley N° 6485, el que será equivalente a ochenta y ocho centavos de peso (\$0,88).

Artículo 2° INCREMENTÁNSE los valores del Adicional Promoción de la Calidad Educativa (Decreto N° 1435/02, modificatorios y complementarios), conforme al siguiente detalle:

- Para los cargos: incremento de pesos treinta (\$30.-) más el correspondiente porcentual de antigüedad.
- Para las horas cátedra: incremento de pesos uno (\$1.-) por hora cátedra más el correspondiente porcentual de antigüedad.

Artículo 3° MODIFÍCASE el importe de la Bonificación por Capacitación (Dtos. 547/94, 2318/94 y 857/05), el que ascenderá a pesos ciento ochenta y cinco (\$185.-).

Artículo 4° INCREMENTÁNSE los valores del Adicional Remunerativo (Dto. N° 243/90), según el siguiente detalle:

- Para cargos: aumento de pesos setenta y dos (\$72.-).
- Para horas cátedra: incremento de pesos tres con ochenta centavos (\$3,80).

Artículo 5° MODIFÍCASE el artículo 3° del Decreto 1174/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3°: DISPÓNESE que la compensación mensual no remunerativa en concepto de Material Didáctico se liquidará conforme a los siguientes montos:

- Al personal docente remunerado por cargo: pesos setenta y cinco (\$ 75.-)
- Al personal docente que se desempeñe en horas de cátedra: pesos dos con cincuenta centavos (\$2,50) por cada hora de cátedra».

Artículo 6° ESTABLÉCESE un incremento de treinta (30) puntos en el índice mensual para el cálculo de la Bonificación por Función o Tarea Diferenciada, para el personal docente incluido en el inciso b) del Artículo 157° de la Ley N° 6485 (T.O. Dto. N° 1680/92).

Artículo 7° ESTABLÉCESE que los incrementos salariales contemplados en los artículos precedentes, se aplicarán en los mismos términos y condiciones respecto de las contribuciones que el Estado Provincial efectúa como aporte a establecimientos privados adscritos a la enseñanza oficial, conforme lo dispuesto por el artículo 58 y concordantes de la Ley N° 5326, a efectos de dar cumplimiento a las previsiones del artículo 32 incisos b) y c) de dicha norma legal.

Artículo 8° ACLÁRASE que los incrementos salariales dispuestos en los artículos precedentes sustituyen a los establecidos con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2010 mediante los artículos 1° a 5° del Decreto N° 196/10.

Título II - Personal del Escalafón General

Artículo 9° ESTABLÉCESE, para el personal del Escalafón General Ley N° 9361, un incremento en el sueldo básico del diecinueve coma veintiséis por ciento (19,26%) de cada cargo.

Título III - Personal del Equipo de Salud Humana

Artículo 10° DISPÓNESE, para el Personal de los niveles Operativo y de Conducción del Equipo de Salud Humana regido por Ley N° 7625, un incremento en el sueldo básico del diecinueve coma veintiséis por ciento (19,26%).

Artículo 11° DISPÓNESE, para el Personal de los niveles Operativo y de Conducción del Equipo de Salud Humana regido por Ley N° 7625, un incremento en el adicional remunerativo creado por Dto. N° 243/90 equivalente a veintiún pesos (\$21.-) para el personal con carga horaria de 35 horas semanales, y de un monto proporcional para el resto de las cargas horarias establecidas en la citada ley.

Artículo 12° DISPÓNESE, para el Personal Directivo del Equipo de Salud Humana (artículo 6° Ley N° 7625) un incremento del sueldo básico del veinte coma ochenta por ciento (20,80%).

Artículo 13° OTÓRGASE un incremento en la suma mensual que perciben los residentes del Ministerio de Salud, equivalente al trece por ciento (13%) de su asignación básica.

Título IV - Personal Policial y Penitenciario

Artículo 14° ESTABLÉCESE, para el Personal permanente del Servicio Penitenciario regido por la Ley N° 8231 y para el Personal Policial bajo el régimen de la Ley N° 9728, un incremento en el sueldo básico del diecisiete por ciento (17%) de cada cargo.

Artículo 15° DISPÓNESE un incremento de pesos noventa y uno (\$ 91.-) en el Adicional Remunerativo creado por Dto. N° 243/90, el que alcanzará al personal mencionado en el artículo precedente.

Artículo 16° OTÓRGASE un incremento de pesos cuatrocientos (\$400.-) en el adicional de carácter remunerativo que percibe el personal contratado del Servicio Penitenciario de la Provincia.

Título V - Personal de Cuerpos Artísticos

Artículo 17° DISPÓNESE un incremento del dieciocho (18%) en el sueldo básico del Personal de Cuerpos Artísticos regido por Ley N° 6485, T.O. Dto. 1680/92, como así también un incremento del Adicional Remunerativo creado por Dto. N° 243/90 equivalente a pesos noventa (\$90.-) para la Categoría 2 (Cód. 36202); a pesos ciento ochenta (\$180.-) para la Categoría 3 (Cód. 36203); y a pesos tres (\$3.-) por hora cátedra para la Hora Cátedra Seminario (Cód. 36220).

Título VI - Personal de la Ex Dirección Provincial de Hidráulica

Artículo 18° ESTABLÉCESE un incremento del catorce por ciento (14%) en el sueldo básico del Personal de la Ex Dirección Provincial de Hidráulica regido por Resolución N° 768/87 y sus modificatorias.

Artículo 19° DISPÓNESE un incremento del Adicional Remunerativo creado por Decreto N° 243/90, para el personal incluido en el artículo precedente, según los valores detallados en el Anexo I, que de una (1) foja útil forma parte integrante del presente Decreto.

Título VII - Personal Aeronáutico

Artículo 20° ESTABLÉCESE, para el Personal Aeronáutico regido por Ley N° 9192, un incremento equivalente al trece coma veinticinco por ciento (13,25%) del valor base del índice nivel uno (1) del Art. 12° de la citada ley.

Título VIII - Personal Músico

Artículo 21° ESTABLÉCENSE los valores de los sueldos básicos para el Personal Músico regido por Ley N° 6485 (T.O. Dto. N° 1680/92), como así también el porcentaje para el cálculo del Adicional por Función Músico (Artículo 89° de la Ley N° 6485, T.O. Dto. N° 1680/92), según el detalle obrante en el Anexo II, que de una (1) foja útil forma parte integrante del presente Decreto.

Título IX - Personal Vial

Artículo 22° INCREMENTÁNSE el valor del sueldo básico de la Clase I del Personal Vial, regido por Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, el que ascenderá al importe de pesos setecientos sesenta y tres con setenta centavos (\$763,70). Los sueldos básicos de las restantes categorías se ajustarán según los índices establecidos en el citado Convenio.

Artículo 23° ACLÁRASE que el incremento dispuesto en el artículo precedente sustituye al establecido con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2010, mediante artículo 2° del Decreto N° 417/10.

Artículo 24° DISPÓNESE que el adicional establecido en el artículo 4° del Decreto N° 417/10 será absorbido, con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2010, en un cincuenta por ciento (50%), mientras que el saldo restante se absorberá en oportunidad de la aplicación del próximo incremento salarial aplicable al personal Vial.

Artículo 25° DÉJASE sin efecto la Bonificación por Ahorro abonada al Personal Vial regido por Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09.

Artículo 26° DISPÓNESE el pago de un adicional de carácter remunerativo y transitorio, para el Personal Vial que, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, obtenga -al mes de Agosto de 2010- un salario neto (de descuentos de ley) inferior al resultante de aplicar un valor de básico para la Clase I de pesos setecientos cincuenta y cuatro con sesenta y cinco centavos (\$754,65), cuyo monto compensará la diferencia entre los dos valores citados.

Artículo 27° ESTABLÉCESE que el adicional dispuesto en el artículo precedente dejará de abonarse en forma automática en oportunidad de la aplicación del próximo incremento salarial que se otorgue al Personal Vial.

Título X - Personal del CEPROCOR Ley N° 8453

Artículo 28° ESTABLÉCESE un incremento del doce coma veinticinco por ciento (12,25%) en la asignación básica del cargo, para el Personal regido por Ley N° 8453.

Título XI - Autoridades Superiores y Funcionarios del Poder Ejecutivo

Artículo 29° DISPÓNESE un incremento de carácter remunerativo equivalente al doce coma veinticinco por ciento (12,25%) de las remuneraciones de las Autoridades Superiores y Funcionarios del Poder Ejecutivo de los cargos consignados en el Anexo III, que compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 30° ESTABLÉCESE que el incremento referido en el artículo precedente, se incorporará a los fines de su liquidación, en el concepto «Adicional Remunerativo a Cuenta» (Cód. 112450), dispuesto mediante Decreto N° 200 de fecha 2 de Marzo de 2010.

Título XII - Movilidad de las prestaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba

Artículo 31° ESTABLÉCENSE -en los términos del inciso a) de la reglamentación del artículo 51° de la Ley N° 8024 (T.O. Dto. 40/09)- los porcentajes de incremento de los haberes de las prestaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, según lo detallado para cada sector en el Anexo IV que de una (1) foja útil forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 32° ACLÁRASE que los porcentajes de incremento de haberes dispuestos con vigencia a partir del mes de Agosto de

2010, en los Decretos Nros. 196/10 y 417/10 para los sectores Docentes y Viales, respectivamente, quedan sustituidos por los establecidos para cada sector en el artículo precedente.

Título XIII - Disposiciones Generales

Artículo 33° ESTABLÉCESE que tanto los incrementos salariales como los porcentajes de incremento de haberes de las prestaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba dispuestos en el presente Decreto, tendrán vigencia a partir del 1° de Agosto de 2010.

Artículo 34° ENCOMIÉNDASE al Ministerio de Finanzas la realización de las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 35° EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 36° PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Personal de la Secretaría General de la Gobernación y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I - DECRETO N° 1318

Incremento del Adicional Remunerativo (Dto. 243/90) para el Personal de la Ex Dirección Provincial de Hidráulica regido por Resolución N° 768/87 y sus modificatorias.

Nivel Incremento del Adicional Remunerativo

Nivel 1	\$ 155.-
Nivel 2	\$ 140.-
Nivel 3	\$ 135.-
Nivel 4	\$ 125.-
Nivel 5	\$ 95.-
Nivel 6	\$ 80.-
Nivel 7	\$ 35.-
Nivel 8	\$ 0.-
Nivel 9	\$ 0.-
Nivel 10	\$ 0.-
Nivel 11	\$ 0.-
Nivel 12	\$ 0.-
Nivel 13	\$ 0.-
Nivel 14	\$ 80.-
Nivel 15	\$ 135.-

ANEXO II - DECRETO N° 1318

Personal Músico

Detalle de Sueldos Básicos por Nivel Jerárquico y Porcentaje del Adicional por Función Músico

NIVEL	JERÁRQUICO	Sueldo Básico
Cód.	Denominación	
09010	MUSICO DE PRIMERA	\$ 2.931,21
09020	MUSICO DE SEGUNDA	\$ 2.818,37
09030	MUSICO DE TERCERA	\$ 2.729,14
09040	MUSICO DE CUARTA	\$ 2.659,68
09050	MUSICO DE QUINTA	\$ 2.589,92
09060	MUSICO DE SEXTA	\$ 2.525,90
09070	MUSICO DE SEPTIMA	\$ 2.478,87
09080	MUSICO DE OCTAVA	\$ 2.418,57
09090	MUSICO DE NOVENA	\$ 2.345,51
09100	MUSICO DE DECIMA	\$ 1.907,02
	Porcentaje Adicional por Función Músico	56%

ANEXO III - DECRETO N° 1318

Detalle de cargos de Autoridades Superiores y Funcionarios del Poder Ejecutivo, incluidos en el incremento del Adicional Remunerativo

AGRUP	CÓDIGO	CARGO
01	01010	GOBERNADOR
01	01012	VICE-GOBERNADOR
01	01013	MINISTRO
01	01020	SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
01	01022	FISCAL DE ESTADO
01	01023	SECRETARIO DE ESTADO
01	01025	PROCURADOR DEL TESORO
01	01043	FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
01	01024	SUBSECRETARIO DE ESTADO
01	01026	SECRETARIO PRIVADO DEL PODER EJECUTIVO
01	01130	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
01	01105	SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
02	05005	DIRECTOR GENERAL
02	05008	ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
01	01106	PROSECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
01	01135	VOCAL DEL DIRECTORIO
02	05108	GERENTE GENERAL
02	01285 - 05109	SINDICO
02	05050	DIRECTOR
02	05060	TITULAR CONSEJO GRAL. DE TASACIONES
02	05110	GERENTE
02	05111	DIRECTORIO CONSEJO GRL. DE TASACIONES

02	05114	ESCRIBANO SUSTITUTO DE LA ESCRIBANIA GRAL. DE GOB.
02	05210	INVESTIGADOR SUPERIOR
02	05112	SUB GERENTE
02	05220	INVESTIGADOR PRIMER NIVEL
02	05116	COORDINADOR GENERAL
02	05230	INVESTIGADOR SEGUNDO NIVEL

ANEXO IV - DECRETO N° 1318

Porcentajes de incremento de los haberes de las prestaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, según sectores

Código	Sector de Movilidad	Var. % Índice Mov. Salarial
01 01 01	Escalafón General - Tramo Ejecución	11,62%
01 01 02	Escalafón General - Tramo Superior	13,51%
01 02 01	Salud Pública - Directivo Médico Hospitalario	11,10%
01 02 02	Salud Pública - Grupos Ocupacionales	11,18%
01 03 01	Dirección Provincial de Hidráulica - Tramo Ejecución	9,40%
01 03 02	Dirección Provincial de Hidráulica - Tramo Superior	13,83%
01 04 00	Dirección Provincial de Aeronáutica	12,10%
01 05 00	Cuerpos Artísticos	11,97%
01 06 01	Ex - E.P.O.S. (Escalafón General - Tramo Ejecución)	10,52%
01 06 02	Ex - E.P.O.S. (Escalafón General - Tramo Superior)	13,83%
01 07 01	Ex - I.P.V. (Escalafón General - Tramo Ejecución)	10,79%
01 07 02	Ex - I.P.V. (Escalafón General - Tramo Superior)	12,25%
01 08 01	Dirección Provincial de Arquitectura (Esc. Gal - Tramo Ejecución)	10,72%
01 08 02	Dirección Provincial de Arquitectura (Esc. Gal - Tramo Superior)	11,56%
02 04 00	Autoridades Superiores	12,25%
04 01 00	Personal de Seguridad - Policía de la Provincia de Córdoba	12,01%
04 02 00	Personal de Seguridad - Servicio Penitenciario	12,01%
05 01 00	Docentes	12,50%
10 01 00	Músicos	11,63%
12 01 00	Vialidad	12,52%

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN NORMATIVA 31

Córdoba, 11 de Enero de 2011.-

VISTO: Las Leyes N° 9874 -de Modificaciones al Código Tributario (B.O. 30-12-2010)- y N° 9875 -Ley Impositiva vigente para el Año 2011 (B.O. 29-12-2010)-y la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias (B.O. 05-10-2009),

Y CONSIDERANDO:

QUE debido a las modificaciones al Código Tributario instruidas por la Ley N° 9874 y a la Ley Impositiva Anual N° 9875 se confeccionó la Resolución Normativa N° 30/2010 que modifica la Resolución Normativa N° 1/2009, en la cual se ha deslizado un error involuntario en el Código de actividad 83100 y en la alícuota del Código 83901 correspondiendo efectuar la corrección pertinente en el Anexo IX.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Anexo IX – Código de Actividades de la Jurisdicción Córdoba (Art. 306° R.N. 1/2009) de la Resolución Normativa N° 1/2009 y modificatoria de la siguiente forma:

A) Sustituir la apertura del Rubro 83100 "Servicios de Elaboración de Datos y Tabulación" por la siguiente:

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALICUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9704		
		REDUCIDA ART. 18°	REDUCIDA ART. 19°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 17°
83100				
.00	SERVICIOS DE ELABORACION DE DATOS Y TABULACION			
10	Consultores en equipo de informática	2,800%	4,000%	4,000%
20	Consultores en programas de informática y suministro de programas de informática excepto el código 83100.21	2,800%	4,000%	4,000%
21	Producción, diseño, desarrollo y elaboración de software	2,800%	4,000%	4,000%
30	Procesamiento de datos	2,800%	4,000%	4,000%
40	Actividades relacionadas con bases de datos	2,800%	4,000%	4,000%
41	Servicios de Call Center	2,800%	4,000%	4,000%
42	Servicios de Web Hosting	2,800%	4,000%	4,000%
90	Otras actividades de informática	2,800%	4,000%	4,000%

B) Sustituir las alícuotas del Código "83901.00 Agencias o Empresas de Publicidad, Diferencias entre Precios de Compra y Venta y Actividad de Intermediación" con sus alícuotas, por las siguientes:

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALICUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9704		
		REDUCIDA ART. 18°	REDUCIDA ART. 19°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 17°
83901				
.00	AGENCIAS O EMPRESAS DE PUBLICIDAD, DIFERENCIAS ENTRE PRECIOS DE COMPRA Y VENTA Y ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION	5,250%	7,500%	7,500%

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALFREDO LALICATA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 1292.- 28/10/2010. DECLARAR de Interés Educativo el "III Congreso de Educadores de Adultos", el que organizado por la Escuela Nocturna 715 "J. B. ITURRASPE", se llevó a cabo durante los días 16 y 17 de septiembre de 2010, en la ciudad de San Francisco.

RESOLUCION N° 1293.- 28/10/2010. DECLARAR de Interés Educativo el "Seminario – Taller Internacional: Pedagogía 3000, una alternativa para el presente y el futuro", que bajo la organización de la Fundación EGE, se llevó a cabo en la ciudad de Río Cuarto el día 20 de octubre del año 2010.

RESOLUCION N° 557 – 02/11/2010 – CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Primario "EJERCITO ARGENTINO" de Capital, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160, 161 y 162 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92.- El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente". s/Expte. N° 0109-092228/10.-

RESOLUCION N° 562 – 02/11/2010 – CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Instituto Provincial de Educación Media N° 171 "BRIGADIER JUAN IGNACIO SAN MARTIN" de Capital, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92. El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 356; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente". s/Expte. N° 0110-116913/2009.-

RESOLUCION N° 594.- 10/11/2010. CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Primario "TTE. GENERAL PABLO RICCHIERI" de Capital, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92. El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente". s/Expte. N° 0109-087575/09.

RESOLUCION N° 661 - 20/12/2010 - CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Instituto Provincial de Educación Media N° 56 "ABRAHAM JUÁREZ" de Villa María, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92. s/Expte. N° 0622-116868/09.-

RESOLUCIÓN N° 418 – 02/09/2010- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Primario "JUSTO JOSÉ DE URQUIZA" de Capital, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92. s/ Expte. N° 0109-086302/2009. -

RESOLUCIÓN N° 422 – 02/09/2010 - CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al establecimiento privado adscripto Instituto Agrotécnico "STELLA MARIS" de San Pedro - Departamento San Alberto-, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia RECONOCER a su personal

docente el derecho a percibir el veinte por ciento (20%) de bonificación por dicho concepto. s/Expte. N° 0111-057263/2007

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 1595 – 13/12/2010 - DECLARAR de Interés Educativo las "XI Olimpíadas en Economía y Gestión de las Organizaciones", que bajo la organización del Instituto Santísima Trinidad de Hernando, se llevaron a cabo en la localidad de Hernando el día 8 de octubre del año 2010.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCION N° 821 – 14/12/2010 - CONTRÁTASE en forma directa con la firma Ferrero y Mattio S.R.L. (Fema Electricidad), para la contratación de un servicio de luminarias para el funcionamiento de dependencias oficiales en el edificio sito en Bv. Chacabuco N° 737 de la Ciudad de Córdoba, conforme los términos de la oferta, por un precio total de pesos setenta y cinco mil ciento cuarenta y uno (\$ 75.141) IVA incluido.-S/Expte. N° 0165-086492/2010.-

RESOLUCION N° 829 – 16/12/2010 - CONTRÁTASE en forma directa con la firma NORTH COMPUTERS S.R.L., para la adquisición de una Impresora Láser HP 5200TN A3 conforme los términos de la oferta, por la suma de Pesos Catorce Mil Ochocientos Noventa (\$14.890.-) IVA incluido, para la Dirección de Boletín Oficial dependiente de Fiscalía de Estado. S/Expte. N° 0165-086367/2.010.-

RESOLUCION N° 831 – 16/12/2010 - APRUEBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Orfilio José NADAYA, D.N.I. N° 2.788.905, por la suma de Pesos Siete Mil Trescientos (\$ 7.300) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-67777 por todo concepto, sin derecho a reclamación posterior alguna. S/Expte. N° 0129-67777/2010. -

RESOLUCION N° 855 – 17/12/2010 - CONTRÁTASE en forma directa con la firma M. TAGLE (h) Y CIA S.A.C.I.F. la adquisición de un (1) automóvil sedan, cuatro (4) puertas, tres (3) volúmenes, Okm, sin uso, último modelo, marca Renault Logan 1.6 Pack conforme los términos de la oferta, por un precio total de Pesos Sesenta y Un Mil Trescientos (\$ 61.300), IVA incluido. S/Expte. N° 0378-086373/2.010.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 176 – 10/09/2010 – APROBAR la documentación técnica base del llamado a Licitación Pública necesaria para la "ADQUISICION DE EQUIPOS PC PARA DISTINTAS AREAS DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", compuesta por Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Condiciones Generales, y Presupuesto Oficial por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL (\$ 122.000,00).- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la "ADQUISICION DE EQUIPOS PC PARA DISTINTAS AREAS DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL (\$ 122.000,00). s/Expte. N° 0053-058965/10.-

RESOLUCION N° 183 – 17/09/2010 - CONTRATAR en forma directa la adquisición de DOS AUTOMÓVILES MARCA TOYOTA MODELO COROLLA 1.8 XLI M/T, con la firma CENTRO MOTOR S.A por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 174.400,00), para ser utilizado en la Subsecretaría de Vivienda y Coordinación de este Ministerio. s/Expte. N° 0383-059600/10.-

RESOLUCION 225 – 19/10/2010 - RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 170 de este Ministerio, de fecha 8 de septiembre de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera: IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 3.684.840,05) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/001453,

de la siguiente manera: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 10.05.05.00 del P.V..... \$ 1.405.452,01 - Importe Futuro Año 2011.....\$ 2.279.388,04" - S/Expte. N° 0451-059518/10.

SECRETARIA DE VIVIENDA Y COORDINACIÓN

RESOLUCION N° 013 – 11/03/2009 - APROBAR el Acta Acuerdo de la segunda, tercera, cuarta (Aporte Nación y Provincia) y quinta (Aporte Provincia) Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por obra faltante de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 50 VIVIENDAS EN VILLA MARÍA DE RIO SECO", por la suma total de PESOS QUIENIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 582.091,37), suscripta con fecha 12 de diciembre 2008 entre el Subsecretario de Vivienda y los representantes legales de la Empresa CANTERVAL S.R.L. – BONACOSSA CONSTRUCCIONES (U.T.E), contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas integra la presente Resolución. s/Expte. N° 0135-021497/07.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 116 – 07/12/2010 - APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por Trabajos Modificatorios faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PARA HOSPITAL PENITENCIARIO Y HOSPITAL DE SALUD MENTAL EN EL COMPLEJO CARCELARIO N° 10 DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE – DEPARTAMENTO: CRUZ DEL EJE – PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 257.858,80) suscripta con fecha 21 de septiembre de 2010, entre el señor Subsecretario de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo Caparroz, por una parte, y el Vicepresidente de la Empresa HENISA SUDAMERICANA S.A señor Fernando José Castellano, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente resolución. El egreso de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 257.858,80), estará a cargo del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.) siendo la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento la encargada de realizar las gestiones necesarias ante el mencionado organismo y efectuar oportunamente la afectación presupuestaria correspondiente, en virtud de las facultades otorgadas por Decreto N° 1089/09. s/Expte. N° 0047-012926/06/R31/10.-

RESOLUCION N° 092 – 07/10/2010 - APROBAR el Acta Acuerdo de la quinta y sexta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN DESVÍO TRANSITO PESADO SUR A LA CIUDAD DE RÍO TERCERO – DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA", por la suma de PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 911.530,76), suscripta con fecha 9 de agosto de 2010, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Civil Guillermo ELORZA, por una parte, y el Presidente de la empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., Ingeniero Mario Eugenio BUTTIGLIENGO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de DIEZ (10) fojas, integra la presente Resolución. S/Expte. N° 0045-013678/06/A52403/10.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN N° 380 15/10/2010 EXPEDIENTE N° 0047-015146/2010.- APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la ejecución de los trabajos de: "Construcción Albergue para Mujeres en el I.P.E.M. N° 235 JULIO VALENZUELA de la localidad de El Fortín – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 26/79 y Contrato de Obra de fs. 90, cuyo Presupuesto asciende a PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00.-) cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley N° 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Intendencia

Municipal de la localidad de El Fortín, por el referido importe, conforme contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, con un (1) folio, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia .-

RESOLUCIÓN N° 391 19/10/2010 EXPEDIENTE N° 0047-015177/2010.- APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la Realización de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES (Reparación de cerco perimetral con vista a calle San Juan. Ejecución de veredas públicas perimetrales calles San Juan y 25 de Mayo. Pintura de muros exteriores y carpintería. Pintura SUM. Colocación de puerta nueva tipo vaivén entre comedor y cocina. Refacción de puertas en baños de niños y niñas) en la Escuela "LEOPOLDO LUGONES" de la localidad de Morrison – Departamento Unión – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 11/23 y Contrato de Obra de fs. 31, cuyo Presupuesto asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$157.968,00.-), cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de Morrison, por el referido importe, conforme contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I;

RESOLUCIÓN N° 392 19/10/2010 EXPEDIENTE N° 0047-015183/2010 APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la Realización de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES (Cierre de galería con abertura de aluminio. Realización de pozo absorbente nuevo. Colocación de 4 ventiladores de techo de aulas y disyuntor diferencial. Refacción de revoques por humedad. Recambio de mesada de mármol en cocina)" en el Jardín de Infantes FENELON ZUVIRÍA de la localidad de Morrison – Departamento Unión – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 11/31 y Contrato de Obra de fs. 39, cuyo Presupuesto asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 86.757,00.-), cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de Morrison, por el referido importe, conforme contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I;

RESOLUCIÓN N° 393 19/10/2010 EXPEDIENTE N° 0047-015184/2010 APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la Realización de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES (Cerco de mampostería perimetro del terreno de los talleres. Realización de portón de acceso lateral al patio. Iluminación de patio. Ejecución de pilar de luz. Ejecución de vereda pública de hormigón de 2,20 mts. De ancho a lo largo del perimetro del terreno de los talleres. Instalación de gas natural y colocación de 2 (dos) calefactores. Revestimiento acústico en SUM en cielorraso y muros en forma parcial) en el I.P.E.M. N° 173 "Gov. JUAN BAUTISTA BUSTOS" de la localidad de Morrison – Departamento Unión – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 11/44 y Contrato de Obra de fs. 52, cuyo Presupuesto asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 130.542,00.-), cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de Morrison, por el referido importe, conforme contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I;

RESOLUCIÓN N° 394 19/10/2010 EXPEDIENTE N° 0047-015196/2010.- APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la Realización de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES (Cableado eléctrico a nuevo. Recambio de mesada en cocina, bajo mesada. Colocación de garrafón. Colocación de membrana asfáltica sobre cubierta de baños. Pintura en cocina y aula por ingreso de humedad)" en la Escuela Rural "GABRIELA MISTRAL", ubicada en Zona Rural Las Lagunitas de la localidad de Morrison – Departamento Unión – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 11/41 y Contrato

de Obra de fs. 49, cuyo Presupuesto asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de Morrison, por el referido importe, conforme contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I;

RESOLUCIÓN N° 395 19/10/2010 EXPEDIENTE N° 0047-015197/2010 APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la Realización de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES (Pintura interior, exterior y aberturas. Realización de vereda nueva. Refacción de verja sobre calle Murialdo. Realización de instalación eléctrica a nuevo. Colocación de equipos de aire acondicionado)" en el Hospital "Dr. CLAUDIO RODRÍGUEZ" de la localidad de Morrison – Departamento Unión – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 11/32 y Contrato de Obra de fs. 39, cuyo Presupuesto asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 133.758,00.-), cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de Morrison, por el referido importe, conforme contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I;

RESOLUCIÓN N° 401 20/10/2010 EXPEDIENTE N° 0047-015185/2010 APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la Realización de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES (ampliación del techo de la galería central .Reparar a nueva la vereda con vistas a calle Vicente López y Planes. Pintura exterior e interior del edificio completo. Refacción total del baño de docentes. Revestimiento tipo durlock en la paredes del aula de 1,30 mts. de altura) en la Escuela NIÑAS DE AYOHUMA de la localidad de Morrison – Departamento Unión – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 10/36 y Contrato de Obra de fs. 44, cuyo Presupuesto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 243.029,22.-), cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de Morrison, por el referido importe, conforme contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I;

RESOLUCIÓN N° 402 20/10/2010 EXPEDIENTE N° 0047-015186/2010 APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la Realización de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES (Retirar cerco de alambre existente y ejecutar un nuevo cerco perimetral de tejido romboidal (tipo olimpico) 220 mts. lineales con portón de 5 mts. en dos hojas. Colocación de un garrafón con corral de seguridad. Colocación de 6 calefactores: 1 de 3000 Kcal. Y 5 de 5000 Kcal.) en la Escuela DR. HILARIO MARTINEZ CASTRO, ubicada en Colonia Esperanza de la localidad de Morrison – Departamento Unión – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 10/37 y Contrato de Obra de fs. 45, cuyo Presupuesto asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 129.122,64.-), cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de Morrison, por el referido importe, conforme contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I;

RESOLUCIÓN N° 404 20/10/2010 EXPEDIENTE N° 0047-015195/2010.- APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES (Reparación y ejecución de cerco perimetral de tejido sobre calle pública y predio, colocación de un portón de 5 mts. en dos hojas. Reparación de cerco de mampostería existente en acceso y demolición de sectores en mal estado. Colocación de un garrafón con cerco de seguridad. Pintura interior y exterior completa. Colocación de dos

carpinterías para cierre de galería de acceso) en la Escuela CONSTANCIO C. VIGIL, ubicada en Zona Rural al Norte de la localidad de Morrison – Departamento Unión – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 10/37 y Contrato de Obra de fs. 45, cuyo Presupuesto asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00.-), cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de Morrison, por el referido importe, conforme contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I;

RESOLUCIÓN N° 409 22/10/2010 EXPEDIENTE N° 0047-015032/2010.- APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la Realización de los trabajos de: "Reparación de Baños y Cocina en la Escuela Rural JOAQUIN V. GONZÁLEZ de la localidad de Monte Leña – Departamento Unión - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 17/49 y Contrato de Obra de fs. 59, cuyo Presupuesto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA (63.270.00.-), cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de Monte Leña, por el referido importe, conforme contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I;

RESOLUCIÓN N° 410 22/10/2010 EXPEDIENTE N° 0047-015085/2010 APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la Realización de los trabajos de: "Reparación de cubierta de techos e instalación eléctrica en la Escuela MARIA E. CARRERA ZEBALLOS DE NECCO, ubicada en el Paraje Loma Bola de la Localidad de La Paz – Departamento San Javier – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 12/29 y Contrato de Obra de fs. 37, cuyo Presupuesto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (45.581.76.-), cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de La Paz, por el referido importe, conforme contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I;

RESOLUCIÓN N° 411 22/10/2010 EXPEDIENTE N° 0047-015086/2010.- APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la ejecución de los trabajos de: "Reparación de pisos en aulas y galería en la Escuela JOSÉ MARÍA PAZ de la Localidad de La Paz – Departamento San Javier – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 12/21 y Contrato de Obra de fs. 29, cuyo Presupuesto asciende a PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 89.983,85.-) cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley N° 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de La Paz, por el referido importe, conforme contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, con un (1) folio, conforme las expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

RESOLUCIÓN N° 418 25/10/2010 EXPEDIENTE N° 0047-015219/2010 APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Culminación aula para CBU en la Escuela Rural JUAN B. BUSTOS de la localidad de Colonia San Bartolomé – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 18/44, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000.-), importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de las obras, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de la Localidad de Colonia San Bartolomé por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 52, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia